

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**5853** *ORDEN de 14 de febrero de 1991 por la que se convocan los Premios Nacionales de Bachillerato.*

La Orden de 27 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), reguladora del procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, establece que los alumnos que obtengan Premio Extraordinario podrán optar al Premio Nacional de Bachillerato.

Deseando efectuar un reconocimiento de carácter oficial distinguiendo aquellos alumnos de Bachillerato que han demostrado un rendimiento de especial relevancia en sus estudios,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-1. Se convocan 10 Premios Nacionales de Bachillerato, con cargo a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa del Departamento.

2. Los alumnos que obtengan Premio Nacional de Bachillerato recibirán una ayuda de 100.000 pesetas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.12.321-A.486 y 18.12.321-C.482 de los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.-Podrán optar a estos premios aquellos alumnos que en el curso 1989-1990 hayan obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato. La obtención presupone la inscripción para las pruebas del Premio Nacional.

Tercero.-1. Las pruebas para la obtención de los Premios Nacionales de Bachillerato se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en las instrucciones que a tal efecto dicte el Secretario de Estado de Educación. El ejercicio se basará en las materias comunes y optativas del Plan de Estudios de 1975. Cada aspirante deberá desarrollar un ejercicio elegido libremente entre los dos que le serán propuestos. Ambos ejercicios contendrán materias cursadas por el aspirante.

2. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o el órgano competente de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, comunicarán a los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, la fecha y el lugar de celebración de las pruebas del Premio Nacional.

3. El Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa nombrará el Tribunal encargado de la evaluación de las referidas pruebas que estará presidido por la Subdirectora general Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación y cinco funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa que actuarán como Vocales. El Tribunal nombrará de entre sus miembros un Secretario.

Cuarto.-Los premios serán adjudicados por la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa a los alumnos que sean propuestos por el Tribunal mencionado en el apartado anterior. A los alumnos premiados se les entregará un documento acreditativo de tal circunstancia.

Quinto.-Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa para dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 1991.-P.D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

**5854** *ORDEN de 15 de febrero de 1991 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro de Educación de Adultos con domicilio en la calle Francos Rodríguez, número 77, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Ricardo Peodró Blázquez, en su calidad de Concejal Presidente de la Junta Municipal de Moncloa, en solicitud de autorización de un Centro dedicado a impartir enseñanzas de Educación de Adultos, equivalentes a nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorable el informe del correspondiente Servicio de la Inspección de Educación;

Vistos la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio,

sobre régimen jurídico de autorización de Centros no estatales, y la Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 27 de julio de 1976;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios de ese nivel educativo en la zona,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento como Centro de Educación de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denominado Centro de Educación de Adultos, con domicilio en la calle Francos Rodríguez, número 77, Madrid, a favor de la Junta Municipal de Moncloa, como titular del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

**5855** *ORDEN de 15 de febrero de 1991 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro de Educación de Adultos al denominado Centro de Promoción Socio-Cultural «Punto Omega», con domicilio en la calle Ricardo Médem, número 20, de Móstoles (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Juan Ignacio Jiménez Frisuelos, en su calidad de Director del Centro de Promoción Socio-Cultural «Punto Omega», en solicitud de autorización de un Centro dedicado a impartir enseñanzas de Educación de Adultos, equivalentes a nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorable el informe del correspondiente Servicio de la Inspección de Educación;

Vistos la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de Centros no estatales, y la Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 27 de julio de 1976;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios de ese nivel educativo en la zona,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento como Centro de Educación de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denominado Centro de Promoción Socio-Cultural «Punto Omega», con domicilio en la calle Ricardo Médem, número 20, de Móstoles, Madrid, a favor de la Asociación de Promoción Socio-Cultural «Punto Omega», como titular del mismo. La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

**5856** *RESOLUCION de 12 de febrero de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Sergio Vences Fernández, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 492/1986, interpuesto por don Sergio Vences Fernández, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de La Coruña dictó sentencia en 21 de septiembre de 1987, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sergio Vences Fernández contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 15 de abril de 1986, que aceptó la propuesta de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 19 de marzo de 1986, que desestimó la petición del recurrente de que se le propusiese